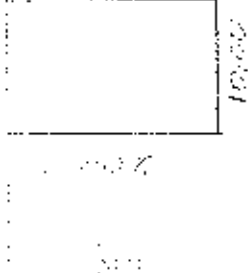


14206-13
21253-14

2145721

Fig. 2



14206-13



COPIA

21-1-2014

MODULO : 2014.13.00104 P.3009 F/ 23950

COMPRAVENTA DE BIENES Y ACCIONES HEREDITARIAS: OTORGAN
LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA GLADYS LUZMILA MENDOZA RIVAS;
A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR PABLO SANTIAGO RUANO
LOPEZ Y SEÑORA GLADYS ALEXANDRA PICO DAILON -

CUANTIA : USD \$ 4,000.00

En la ciudad de San Pablo de Macha cabecera del cantón Macha
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves, veinticuatro de
abril del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA FLEVE CRISTINO
MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Macha, comparecen y
declaran, por una parte, en su calidad de HEREDEROS de la causante señora
GLADYS LUZMILA MENDOZA RIVAS, la señoras CARMEN MARIA DE LOS
ANGELES MENDIETA MENDOZA, debidamente representados por su Apoderado
el señor JOAQUIN ENRIQUE RIVERO SOLÓRZANO, según consta del Poder
Especial que se adjunta al protocolo como habilitante, a quien de conocer doy fe
en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al
número : uno tres cero cero cuatro tres tres dos uno cuatro, que en copia
certificada se agrega a esta escritura; los señores JOSE RAMIRO
MENDIETA MENDOZA, MARTINA MARIANITA MENDIETA MENDOZA,
DOMINGO FERNANDO DEL JESUS MENDIETA MENDOZA; todos ellos
debidamente representados por su Apoderado el señor JOAQUIN HONORATO
MENDOZA, DONCE, según consta del Poder Especial que se adjunta al
protocolo como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número : uno tres cero
cero cero cuatro cuatro guión uno, que en copia certificada se

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Machá - Manabí

[Handwritten signature]

agrega a esta escritura, y, en calidad de COHEREDEROS, los señores :
YESENIA BEATRIZ MENDIETA MONTESDEOCA, MONICA SABRINA
MENDIETA MONTESDEOCA Y JOHANNA KATHERINE MENDIETA
MONTESDEOCA, todos ellos debidamente representados por su Apoderado el
señor JOAQUIN HONESTO MENDOZA PONCE, según consta del Poder
Especial que se adjunta al protocolo como habilitante; y, el señor JUAN PABLO
MENDIETA MONTESDEOCA, debidamente representado por su Apoderada señora
BEATRIZ IRENE MONTESDEOCA CANTOS, según consta del Poder General
que se incorpora a este contrato, todos estos últimos en calidad de heredera por
derecho de representación del Heredero fallecido PEDRO PABLO MENDIETA
MENDOZA; a quien de conocer, doy fe en virtud de haberme exhibido su
cédula de ciudadanía que corresponde al número: uno tres cero cero cinco
uno nueve ocho nueve guión siete, que en copia certificada se agrega a
esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; Y, en calidad de
"COMPRADORES", los cónyuges señor PABLO SANTIAGO PRADO LOPEZ y
señora GLADYS ALEXANDRA PICO BAILON, casados entre sí, por sus
propios y personales derechos, y a quienes de conocer doy fe, en virtud de
haberme exhibidos sus cédulas de ciudadanía que corresponde a los
números: uno tres cero siete ocho cero seis siete cero uno; y, uno tres cero
ocho dos ocho uno nueve tres ocho respectivamente, cuyas copias fotostática
debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la
Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como
examinados que fueron en forma aislada y separada, de que

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manti

componer el otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni fraude o seducción, me piden que eleve a categoría de Contrato Público, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA MARIANA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, elevo para incluir una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS, el tenor y contenido siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte señora CARMEN MARIA DE LOS ANGELES MENDIETA MENDOZA, debidamente representada por su Apoderado el señor JACINTO LEONARDO RIVERO SOLIZANO, según consta del Poder Especial que se adjunta al presente como habilitante; los señores JOSE RAMIRO MENDIETA MENDOZA, MARIA MARIANITA MENDIETA MENDOZA, DOMINGO FERNANDO DEL JESUS MENDIETA MENDOZA; y, los señores TERESA MARIA MENDIETA MONTESEDOCA, MONICA SABRINA MENDIETA MONTESEDOCA, JOHANNA KATHLRINE MENDIETA MONTESEDOCA, todos que debidamente representados por su Apoderado el señor JOAQUIN MONTESEDOCA MENDOZA, según consta del Poder Especial que se adjunta al presente como habilitante; y el JUAN PABLO MENDIETA MONTESEDOCA, debidamente representado por su Apoderada señora BEATRIZ ROSA MENDIETA MONTESEDOCA SANTOS, según consta del Poder General que se incorpora a este contrato como anexo último por los derechos de representación del Poderado señor JUAN PABLO MENDIETA MENDOZA a quienes se les representará (ELABORADO) y, por otra parte los cónyuges señor PABLO PABLO PABLO LOPEZ y señora GLADYS ALEXANDRA PICO BALON, por sus propios derechos, a quien se le denominará (COMPRADORA). Los

OTORGANTE: PABLO PABLO LOPEZ
GLADYS ALEXANDRA PICO BALON

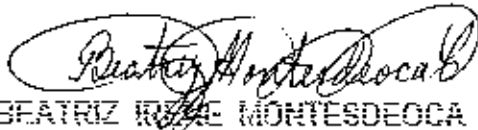
comparecientes son mayores

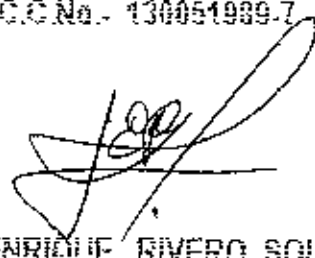
ni está constituido en sociedad, ni está afectado por acciones revalorizables, reivindicatorias, ni constituido en patrimonio familiar, por lo que se encuentra libre de gravamen. TERCERA— Al presentarse el fallecimiento de la señora OLIVIA LUZMILA MENDOZA RIVAS, sin haber dejado testamento, constituyéndose los vendedores en únicos y universales herederos por derecho personal y por derecho de representación de la citada Causante quienes además declaran ser los únicos beneficiarios de los derechos y acciones hereditarias de todos los bienes dejados por la prenombrada Causante, volunta que no sujeta gravámenes de ninguna naturaleza, como se publica con los demandantes que forman parte de esta escritura. CUARTA— COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS. Con los acreedores a quienes y mediante el presente instrumento, la señora CARMEN MARIA DE LOS ANGELES MENDIETA MENDOZA, debidamente representada por su Acreditado el señor JACINTO ENRIQUE RIVERO SOLÓRZANO, según consta del Poder Especial que se adjunta al protocolo como exhibición, las señoras JOSE RAMIRO MENDIETA MENDOZA, MARTHA MARIBEL OLINDA MENDOZA, DOMINGO FERNANDO DEL JESUS MENDIETA MENDOZA, y, los señores VERONIA BEATRIZ MENDIETA MONTESDEDECA, EDWINA SASSINA MENDIETA MONTESDEDECA y JOHANNA KATHERINE MENDIETA MONTESDEDECA todos ellos debidamente representados por su Acreditado el señor JUAN PABLO MENDIETA MONTESDEDECA, según consta del Poder Especial que se adjunta al protocolo como exhibición, y el JUAN PABLO MENDIETA MONTESDEDECA debidamente representado por su Acreditado señora BEATRIZ IRFNE MONTESDEDECA, según consta del Poder General que se incorpora a este contrato, todos en sus fueros por los derechos de representación del Heredero, fallecido

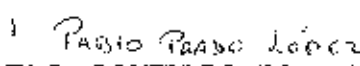
PEDRO PABLO

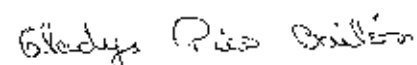
en demérito en esta ciudad de Maná, por los efectos jurídicos que
puedan derivarse del presente contrato. OCTAVA: AUTORIZACION PARA
INSERIR. Los Vendedores facultan a los compradores, los cónyuges señor
PABLO SANTIAGO PRADO LOPEZ y señora GLADYS ALEXANDRA PICO
BAILON, para inquirir del señor Registrador de la Propiedad del cantón
MANÁ, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan. LAS
DE ESTILO, Ciudad Señora Notaria, se acordó incluir las demás
cláusulas de estilo que fueran necesarias para la perfecta validez de
esta escritura como es la voluntad de los suscriptores. Hasta aquí la
minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan
queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los
compendioses suscriptos en todos y cada uno de sus partes, minuta que está
firmada por el ABOGADO VILADIMIR VINOLLA Abogado del Cantón. Don mil
quinto, quince y ocho COLEGIO DE ABOGADOS DE MANÁ. Para
la celebración de la presente escritura se obtuvieron los preceptos y requisitos
previstos en la ley nacional y, todos que les dio a los compendioses por la
Notaria se notaron y firman conmigo en un solo día quedando
incorporados en el protocolo de esta minuta de todo cuanto. DOY FE. 4/

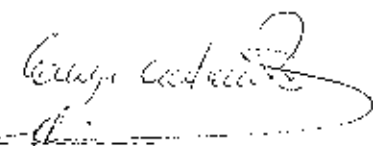
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531


BEATRIZ RIVERA MONTESDEOCA CANTOS
C.C.No. 130051989-7


JACINTO ENRIQUE RIVERO SOLORZANO
C.C.No. 130043321-4


PABLO SANTIAGO PRADO LOPEZ
C.C.No. 130780670-4


GLADYS ALEXANDRA PICO BAILON
C.C.No. 130022193-8


LA NOTARIA.

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Monte - Manatí



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1300000000001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 011 479-2600-477

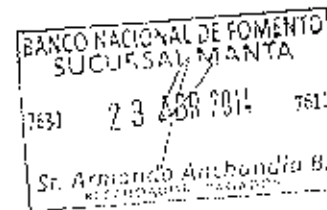
TITULO DE CREDITO No. 000274076

4/23/2014 11:47

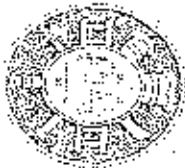
OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en VENTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-14-57-21-000	200,00	5000,00	131074	274076
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C.F.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1312001001	MENDOZA RIVERA GLADYS LIZVILA	AV. 17 21 JPS LOAQUIN MENDOZA OFICIAZO	Alcabala sobre el		50,00	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		15,00	
C.C.F.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		65,00	
1307000001	PRADO LOPEZ PABLO SANTIAGO	NA	VALOR PAGADO		65,00	
			SALDO		0,00	

EMISION: 4/23/2014 11:42 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



RECEBIDO
MUNICIPIO DE MANTA
4/23/2014



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2621747

COMPROBANTE DE PAGO

0003084

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: MENDOZA RIVAS GLADYS LUZMILA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: YZ-A LT.21 URB.HRDOS JOAQUIN MENDOZA
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 297969
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 09/04/2014 11:06:42

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		3.00
TOTAL A PAGAR		3.00
VÁLIDO HASTA: 08 de Julio de 2014 CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO







